GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 060 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal Nº 043-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 19 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA
DOC Nº 10699669
EXP Nº 07216415

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial Nº 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9871680. EXP: 6700220, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377,** para su evaluación;

Que, mediante Oficio Nº 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio Nº 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio Nº 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Oficio N° 154-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 08 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, mediante OFICIO Nº 252-2026-A/MPC, de fecha 13 de mayo del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA,

a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Oficio N° 227-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 05 de junio del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, mediante OFICIO Nº 377-2026-A/MPC, de fecha 10 de junio del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2026-GRJ/GRRNGA-NJBR, de fecha 18 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Nifflin Junior Bermúdez Rosales y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan conformidad a la FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377;**

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR e Informe Legal N° 043-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377,** por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los

procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 014-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377;**

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377,** presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Concepción, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Concepción, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente
19 JUN 2026
RECIBIDO
Folios: 19 A Hora: 15:03
Reg. N° ..... Firma: .....

REG. DEL DOC	10698744
REG. DEL EXP.	07216415

INFORME LEGAL N° 043-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377.**

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 014-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR

FECHA : Huancayo, 19 de junio del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 014-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR, de fecha 18 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Nifflin Junior Bermúdez Rosales y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan conformidad a la FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377.**

1.2. Que, mediante OFICIO Nº 377-2026-A/MPC, de fecha 10 de junio del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

1.3. Que, mediante Oficio N° 227-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 05 de junio del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Concepción.

1.4. Que, mediante OFICIO Nº 252-2026-A/MPC, de fecha 13 de mayo del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

1.5. Que, mediante Oficio N° 154-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 08 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Concepción.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: GRRNGA
PARA : LA EMISION DE LA RESOLUCION
Huancayo, 19 de 06 del 2026

1.6. Que, con Oficio Nº 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

1.7. Que, con Oficio Nº 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

1.8. Que, mediante Oficio Nº 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

1.9. Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9871680, EXP: 6700220, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las **autoridades regionales** y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín,** asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la

certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.

2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter

significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial Nº 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su

modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Provincial de Concepción, respecto al proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377,** tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9871680. EXP: 6700200, de fecha 21 de noviembre del 2025, Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377,** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377,** conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto

Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo Nº 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Concepción, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo Nº 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377,** no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 014-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 014-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Nifflin Junior Bermúdez Rosales y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluyen que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377.**

Que, con Oficio Nº 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio Nº 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Concepción se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN**" CON **CUI N° 2678377,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

REG. DEL DOC	10698744
REG. DEL EXP.	**07216415**

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678377.**

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico Nº 014-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Concepción.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.	10694693
EXP.	7216415

INFORME TÉCNICO N°014 - 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente
18 JUN 2026
RECIBIDO
Folios: 911 + Hora: 14:44
Reg. N° 2005 Firma:

A : **Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2678377

REFERENCIA : OFICIO N° 377-2026-A/MPC, DOC. 10658189 EXP. 7216415
OFICIO N° 252-2026-A/MPC, DOC. 10537921 EXP. 7138151
DOC S/N. DOC. 9871680 EXP. 6700220

FECHA : Huancayo, 18 de junio 2026

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N°942-2026-MTC/16 de fecha de recepción 17 de marzo del 2026, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones remite expedientes en físico que se encuentran pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional de Junín en el marco del convenio suscrito sobre delegación de competencias en materia ambiental.
- Mediante Oficio N°023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de vigencia de convenio al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para su conocimiento y atención.
- Mediante DOC S/N, con registro DOC. 9871680 EXP. 6700220, de fecha de recepción 21 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación
- Mediante OFICIO N°154-2026-GRJ-GRRNGA, de fecha 08.05.2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite las observaciones realizadas por la entidad, las cuales figuran en el Informe Técnico N°002-2026-GRRNGA-SGRNMA-NJBR
- Mediante OFICIO N° 252-2026-A/MPC, DOC. 10537921 EXP. 7138151, de fecha 13.05.2026, la Municipalidad Provincial de Concepción remite el primer informe de levantamiento de observaciones a la FITSA.
- Mediante OFICIO N°227-2026-GRJ-GRRNGA, de fecha 05.06.2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite la persistencia de observaciones realizadas por la entidad, las cuales figuran en el Informe Técnico N°009-2026-GRRNGA-SGRNMA-NJBR
- Mediante OFICIO N° 377-2026-A/MPC, DOC. 10658189 EXP. 7216415, de fecha de recepción 10.06.2026, la Municipalidad Provincial de Concepción

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: ARRG. HAROL
PARA: SU ATENCION
Huancayo, 18 de 06 del 2026

presentó ante el Gobierno Regional de Junín, el 2do informe de levantamiento de observaciones a la FITSA, consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación

II. MARCO NORMATIVO

II.1. Aspectos normativos en la evaluación de la FITSA

II.1.1. Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

II.1.2. Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

II.1.3. Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

II.1.4. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

II.1.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

II.1.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

II.1.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – Declaración De Impacto Ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

II.1.8. Que, mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El Decreto Supremo N° 004 2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

II.1.9. Así, el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que

el Titular de un proyecto, actividad u obra que no se encuentre comprendida en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) deberá presentar una FITSA, la cual estará sujeta a un proceso de validación por parte de la Autoridad Ambiental Competente.

II.1.10. Asimismo, la norma antes referida señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

II.1.11. Del mismo modo, el artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

II.1.12. Por su parte, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el "Formato de Ficha Técnica Socio Ambiental" que comprende el contenido y requisitos que debe cumplir una FITSA para los siguientes tipos de intervención: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) Puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

II.1.13. Por otro lado, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), la autoridad ambiental competente se encuentra obligada a realizar una revisión integral del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de las FITSA que presenten los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

II.1.14. Cabe precisar que la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, pero en ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones.

II.1.15. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental procede a solicitar al Titular que absuelva las observaciones formuladas a la FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el Titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la conformidad al instrumento presentado.

III. ANÁLISIS

III.1. Sobre el supuesto de aplicación

III.1.1. La FITSA del servicio ha sido formulada bajo el supuesto de aplicación correspondiente al Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10Km sin trazo nuevo y servicios de conservación periódica, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16. Por su naturaleza y finalidad, no generaría efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), Ley N°27446, y en el Anexo V de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

III.1.2. Sobre el Contenido de la FITSA

III.1.2.1. A partir de la documentación presentada por el Titular, en la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, se tiene la siguiente información:

<table>
<tr><th>N°</th><th>Ítem</th></tr>
<tr><td>1</td><td>-Requisitos de admisibilidad
1. La FITSA se encuentra suscrita por Wilson Vidal Escobar, representante legal de la Municipalidad Provincial de Concepción, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).
2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de noviembre de 2025 y número de recibo 0003445 por derecho de tramitación.

-Supuesto de aplicación
La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, correspondiendo las actividades a:
ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Datos Generales del proyecto
2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA
<table>
<tr><th rowspan="2">Profesionales</th><th>Abel Dueñas Alegre</th><th>Karen Mayra Huari Alva</th></tr>
<tr><th>Especialista Ambiental</th><th>Especialista Social</th></tr>
<tr><td>DNI</td><td>47537184</td><td>70491866</td></tr>
<tr><td>RUC</td><td>10475371840</td><td>10704918661</td></tr>
<tr><td>Profesión</td><td>Ingeniera Ambiental</td><td>Licenciada en Socióloga</td></tr>
<tr><td>N° de colegiatura</td><td>CIP N° 277426</td><td>CSP N° 4463</td></tr>
<tr><td>Acreditación de Experiencia</td><td>Ver folio 143</td><td>Ver folio 72</td></tr>
</table>
2.2. Datos del Titular, Descripción breve de la actividad, características principales y sus componentes
<table>
<tr><th colspan="2">Datos del Proyecto</th></tr>
<tr><td>Titular</td><td>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN</td></tr>
<tr><td>Representante Legal</td><td>Wilson Vidal Escobar</td></tr>
<tr><td>RUC/DNI</td><td>20187806667</td></tr>
<tr><td>Correo Electrónico del Titular</td><td>admin@municoncepcion.gob.pe</td></tr>
<tr><td>Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)</td><td>admin@municoncepcion.gob.pe</td></tr>
<tr><td>Teléfono de contacto</td><td>954859981</td></tr>
<tr><td>Dirección Fiscal</td><td>Av. Mariscal Cáceres N°329 – Concepción – Junín - Perú</td></tr>
<tr><td>Nombre completo del Proyecto</td><td>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2678377</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

N°	Ítem	
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Junín/Concepción/Mariscal Castilla
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 L)	

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18S)		Longitud (m)
		Este (m)	Norte (m)	
Inicio del Puente	JUNIN/ CONCEPCIÓN/ MARISCAL CASTILLA	490271.30	8715584.88	18.50
Fin del Puente		490289.15	8715582.54	

Longitud (m)	18.50
Superposición en ANP, ZA o ACR	No
Población beneficiaria	366 habitantes
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,705,463.54
Tiempo de ejecución	3 meses (90 días)
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No incluye la construcción o creación de una vía
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación
Vida útil del Proyecto	75 años

Etapas del Proyecto	Planificación	Si	*Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la actividad (Cuadro 20)*
	Construcción	Si	*Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la actividad (Cuadro 20)*
	Cierre	Si	*Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la actividad (Cuadro 20)*
	Operación y mantenimiento	Si	*Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la actividad (Cuadro 20)*

Área de Influencia del Proyecto (*)	**Directa (indicar el área m² o ha)**	3.4057 Ha

Criterios:

Los criterios considerados para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) con buffer de 25 mt, donde, se han definido en función de la huella física de intervención del proyecto y los impactos que pueden manifestarse directamente sobre el entorno. Para ello, se han considerado los siguientes aspectos:

- Zonas donde se ejecutarán obras permanentes y temporales de la renovación del puente.
- Predios, áreas agrícolas y márgenes del cauce que pudieran verse afectadas por el movimiento de maquinaria y actividades constructivas.
- Ecosistema ribereño y recursos naturales circundantes a la estructura existente.
- Áreas auxiliares destinadas a maniobras, almacenamiento y tránsito de equipos.

N°	Ítem

	- Accesos y vías directamente utilizados por el proyecto
Indirecta (indicar el área m² o ha)	6.484 Ha
Criterios: El buffer para la delimitación del Influencia Indirecta (AII) de 50 mt, donde, se ha delimitado considerando la propagación de impactos de menor intensidad sobre el entorno, principalmente vinculados al tránsito de maquinaria, así como al posible incremento temporal de ruidos y polvo durante la ejecución del proyecto. Para ello se han considerado los siguientes aspectos: - Entorno territorial con probabilidad de verse influenciado sin intervención física directa. - Viviendas y actividades sociales cercanas a las rutas de acceso y tránsito operativo. - Cobertura vegetal y zonas boscosas colindantes al puente.	

(*) En los Anexos de la FITSA se adjunta vista del plano de área de influencia que incluye los polígonos de las áreas auxiliares.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el *ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas*, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L		Lado y Acceso (km)	Área (m²)	Perímetro (m)	Titularidad
	Este	Norte				
DME	490224.1447 490247.1983 490241.7962 490223.1727	8715481.329 8715491.031 8715476.251 8715471.097	Izquierdo a 120 m del puente proyectado	236.92 m²	70.35 ml	Posesionario del Centro Poblado
PATIO DE MAQUINA	490187.7189 490185.9388 490187.0636 490186.9134 490210.2776 490221.3962 490217.8805 490233.1423 490216.5082 490201.1343 490192.5070	8716041.708 8716049.732 8716059.462 8716073.103 8716069.539 8716062.900 8716041.050 8716031.452 8716024.282 8716029.302 8716035.251	Derecha a 450 m del puente	1405.67 m²	161.204 ml	Posesionario del centro Poblado

4 Identificación de fuentes de agua

En el *ítem 8. Identificación de fuentes de agua*, el Titular declara el abastecimiento de agua.

ACTIVIDAD	VOLUMEN TOTAL	SUMINISTRO
Industrial	600 m3	Río Tulumayo
Doméstica	2.62 m3	Bidones de agua de 20 L de Proveedor Autorizado.

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

La actividad **no** se superpone con ÁNP, ZA, ACR. Se adjunta la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login

N°	Ítem
	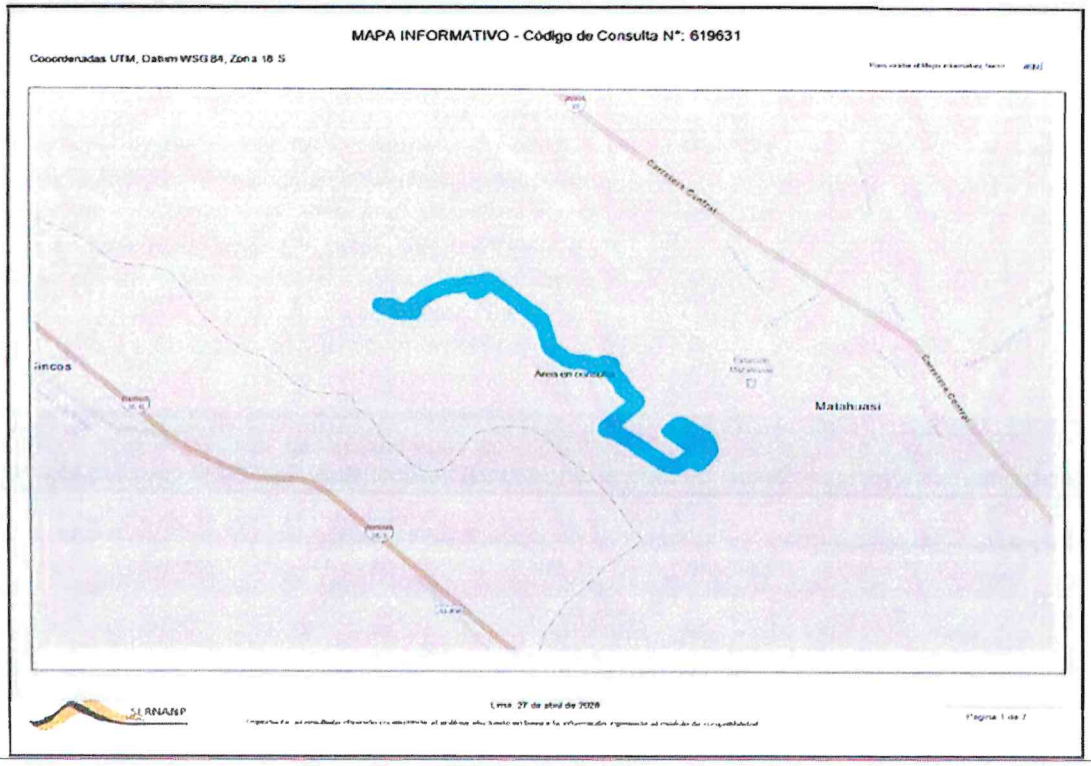
6	**Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural** La actividad **no** se superpone con algún área identificada como sitio arqueológico en sus diversas modalidades. Se adjunta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos 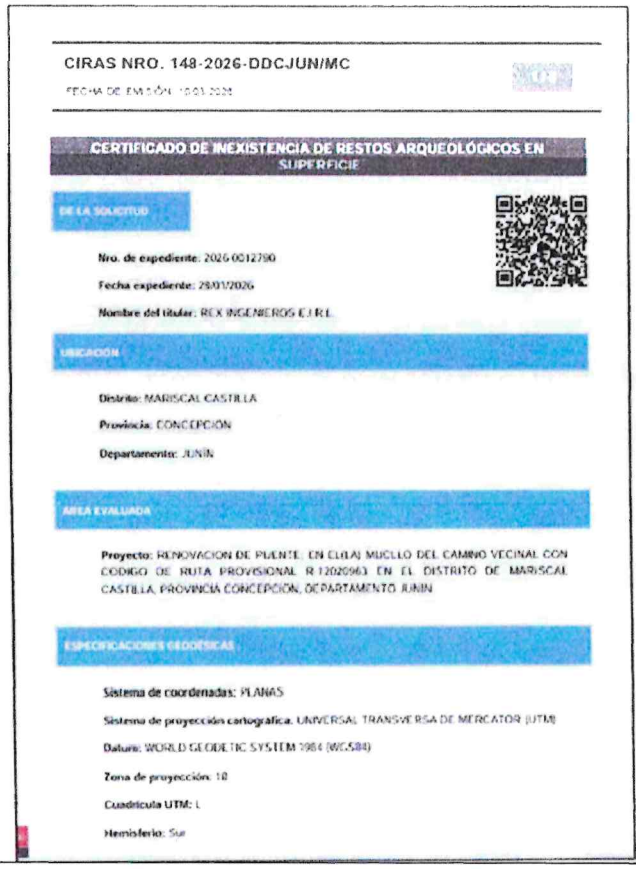 CIRAS NRO. 148-2026-DDCJUN/MC FECHA DE EMISIÓN: 10-03-2026 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE DE LA SOLICITUD Nro. de expediente: 2026-0012790 Fecha expediente: 28/01/2026 Nombre del titular: REX INGENIEROS E.I.R.L. UBICACIÓN Distrito: MARISCAL CASTILLA Provincia: CONCEPCION Departamento: JUNIN AREA EVALUADA Proyecto: RENOVACION DE PUENTE, EN ELULAI MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R1202063 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN ESPECIFICACIONES GEODÉSICAS Sistema de coordenadas: PLANAS Sistema de proyección cartografica: UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (UTM) Datum: WORLD GEODETIC SYSTEM 1984 (WGS84) Zona de proyección: 18 Cuadrícula UTM: L Hemisferio: Sur

N°	Ítem
7	**Residuos sólidos y Líquidos**

El Titular en el *ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido*, se ha caracterizado los siguientes residuos:

Estimación de residuos sólidos domésticos por etapa

❖ **Planificación**

Cálculo del volumen de residuos sólidos Planificación

Meses de Construcción	Cantidad del personal	GPC(Kg/Hab/Dia	Total/Día (Kg)	Kg/Mes
3	7	0.45	3.15	31.5

*Considerando el tiempo de 10 días laborables para esta etapa.

Generación de Residuos Sólidos - Planificación

PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (kg)
Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos de comida, cáscaras de frutas y desperdicios orgánicos de refrigerio.	17.40
	Inorgánicos asimilables o domésticos	Papel higiénico, servilletas usadas, vasos de papel/cartón, empaques de alimentos y papel bond de oficina técnica.	14.52
	Inorgánicos de obra	Estacas de madera para trazo, restos de cordeles, cintas de señalización y limpieza de maleza menor.	5.00
Residuos Peligrosos		Envases de pintura, guaipes contaminados, mascarillas, mampostería, EPP)	3.15

❖ **Construcción**

Cálculo del volumen de residuos sólidos

Meses de Construcción	Cantidad del personal	GPC(Kg/Hab/Dia	Total/Día (Kg)	Kg/Mes
3	15	0.45	6.75	472.50

N°	Ítem

Generación de Residuos Sólidos – Construcción

PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (kg)
Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cascaras de frutas.	236.25
	Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, vidrio, latas de bebidas y conservas, chatarras, etc.	236.25
	Inorgánicos de obra	2,642 bolsas de cemento vacías, retazos de fierro, madera y tuberías.	61220
Residuos Peligrosos		Baldes de aceite, guaipes contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de thiner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP.	62.25

- **Cierre de obra**

Cálculo del volumen de residuos sólidos.

Meses de Construcción	Cantidad del personal	GPC(Kg/Hab/Dia	Total/Día (Kg)	Kg/Mes
3	6	0.57	2.70	27

Generación de Residuos Sólidos – Cierre

PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (kg)
Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascaras de frutas, madera, etc.	13.50
	Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, vidrio, latas de bebidas, bolsas de plástico, envolturas y papel higiénico.	13.50
	Inorgánicos de obra	Chatarra de fierro sobrante, restos de madera (estacas o tablones), mallas de seguridad retiradas.	10.00
Residuos Peligrosos		Baldes de aceite, guaipes contaminados, residuos de pintura, envases de thiner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP	2.70

- **Operación y mantenimiento**

Generación de Residuos Sólidos – Operación y mantenimiento

PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Cantidad aprox. (kg)
Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascaras de frutas y papeles.	8.55
	Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos (botellas de agua/gaseosa), papel y cartón.	5.70
	Inorgánicos de obra	Bolsas de cemento (reparaciones menores), envases descartables.	3.00
Residuos Peligrosos		Baldes de aceite, guaipes contaminados, residuos de pintura, envases de thiner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento.)	2.50

Los residuos sólidos son sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido que el generador debe disponer de acuerdo con la normativa nacional o debido a los riesgos que representan para la salud y el medio ambiente. Un manejo integral de estos residuos contribuirá a la conservación sostenible del entorno y a la mejora de las comunidades en el área de influencia directa (AID).

La estimación de los residuos sólidos que se generarán durante el proyecto se efectuó utilizando como base los

N°	Ítem
	indicadores oficiales de residuos sólidos del año 2024, conforme a la información reportada por el MINAM a través del SIGERSOL 2024. Esta información constituye una referencia técnica válida para proyectar la cantidad de residuos en función de la población involucrada en el proyecto. Conforme a dichos indicadores, se ha considerado un valor referencial de 0.45 kilogramos por habitante por día para los residuos sólidos de origen domiciliario. Este dato ha sido empleado para calcular los volúmenes de residuos que podrían producirse durante la ejecución de las actividades, lo que permite dimensionar de manera adecuada las estrategias de manejo y gestión que se implementarán **MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS** La presente renovación de la infraestructura (puente), la generación de efluentes será la producción de líquidos residuales que resultan de las actividades realizadas durante el proceso de ejecución y cierre de la obra, de los cuáles se tendrá en consideración dos tipos de efluentes: - Los efluentes generados por los servicios higiénicos serán manejados mediante la instalación de baños portátiles, estos con una cantidad de 2 unidades en el área de trabajo. Para asegurar una correcta gestión de estos efluentes, se preverá la instalación y mantenimiento de estos baños por parte del responsable de la intervención estructural. - El titular de la intervención estructural indica que, durante las distintas fases de la intervención estructural, el lavado de vehículos y maquinarias no se llevará a cabo en áreas específicas de la estructura a intervenir o en zonas auxiliares asociadas al mismo, de modo que no se generarán efluentes industriales en el patio de maquinarias. En caso de que sea necesario realizar mantenimiento o lavado de vehículos, equipos y maquinarias, este deberá realizarse en un centro de auto-servicio autorizado cercano
8	**Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural**
	El Titular en el *ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en; **Medio Físico** - **El tipo de clima Semiseco con humedad abundante todas las estaciones del año. Templado. C(r)B'.** - La estación más cercana al área de influencia es la estación meteorológica de **RUNATULLO** a 3473 m.s.n.m, esta estación se ubica en el distrito de HUAYAO, provincia de Concepción del departamento de Junín, de la cual se consignan los datos en temperatura, humedad, precipitación y velocidad del viento. - El Titular presenta las características del espacio geográfico del proyecto en el cual se registra los datos de geología, geomorfología, hidrología, uso de suelos, capacidad de uso mayor, fisiografía. El titular presenta una serie de mapas con los cuales caracteriza el medio físico de la zona de actividad. **Medio Biológico** - La flora del área de estudio está compuesta por una diversidad de especies, debido a que está influenciada por las condiciones y características de la zona de vida. La determinación de la flora potencial del entorno de la intervención estructural fue elaborada teniendo en el trabajo en campo.

Especies de la flora identificadas

N°	Nombre común	Nombre científico
1	Ruda	Ruta graveolens
2	Llantén	Plantago major L.
3	Ortiga	Urtica
4	Molle	Schinus molle
5	Tara	Caesalpinia spinosa
6	Queñual	Polylepis
7	Ichu	Stipa ichu
8	Eucalypto	Eucalyptus
9	Aliso	Alnus
10	Agave	Agave
11	Retama	Retama

N°	Ítem

- Para la descripción de la fauna en el área de influencia, se hizo uso de información secundaria y trabajo en campo, la cual se procede a sustentar a continuación:

Especies de la fauna identificadas

N°	Especie	Nombre Común	IUCN, 2021	Endemismo
1	Geranoaetus polyosoma	Aguilucho variable	Preocupación menor (LC)	-
2	Metriopelia melanoptera	Tortolita de ala negra	Preocupación menor (LC)	-
3	Falco femoralis	Halcón Aplomado	Preocupación menor (LC)	-
4	Phalcoboenus megalopterus	Caracara cordillerano	Preocupación menor (LC)	-
5	Spinus atratus	Jilguero negro	Preocupación menor (LC)	-
6	Orochelidon andecola	Golondrina andina	Preocupación menor (LC)	-
7	Attagis gayi	Agachona de vientre rufo	Preocupación menor (LC)	-
8	Thinocorus orbignyianus	Agachona de pecho gris	Preocupación menor (LC)	-
9	Geospizopsis plebejus	Fringilo de pecho cenizo	Preocupación menor (LC)	-
10	Muscisaxicola juninensis	Dormilona de la puna	Preocupación menor (LC)	-
11	Muscisaxicola maculirostris	Dormilona chica	Preocupación menor (LC)	-
12	Tinamotis pentlandii	Perdiz de la puna	Preocupación menor (LC)	-
13	Lagidium peruanum	Vizcacha	Preocupación menor (LC)	Si
14	Lycalopex culpaeus	Zorro andino	Preocupación menor (LC)	-
15	Lama guanicoe	Guanaco	Preocupación menor (LC)	
16	Phyllotis sp.	Raton	Preocupación menor (LC)	-

Medio Socioeconómico

- El titular indica datos poblacionales del Distrito de Mariscal Castilla
- El titular indica datos acerca de la característica de la Educación, salud, vivienda, electricidad entre otros servicios.
- El titular describe las principales características económicas del distrito de Mariscal Castilla

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el *ítem XV Identificación y valoración de los impactos ambientales*, el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades de la actividad, denominación y medio afectado.

La metodología CONESA (método de evaluación de impacto ambiental) se aplica en la renovación de un puente porque permite identificar, evaluar y mitigar los posibles impactos ambientales asociados a dicha obra de infraestructura. La IOARR de renovación de puentes, hay varios factores que pueden afectar el entorno natural y social, y la metodología ayuda a gestionar estos riesgos de manera estructurada y eficiente.

- A continuación, los principales motivos por los que la metodología CONESA es propuesta para la elaboración de la intervención estructural:
- Identificación de impactos ambientales: En la renovación de un puente, puede haber impactos sobre la flora, fauna, suelos, aguas superficiales y subterráneas, y la atmósfera, así como sobre las comunidades cercanas. La metodología CONESA proporciona una estructura para identificar estos impactos en las diferentes fases de la intervención estructural (construcción, operación y mantenimiento).
- Evaluación de la magnitud y significancia de los impactos: Esta metodología permite cuantificar y valorar la magnitud de los impactos ambientales. Por ejemplo, puede haber contaminación del agua por residuos de construcción, emisiones de polvo o ruido durante la demolición de elementos del puente. El método establece una clasificación para definir si el impacto es significativo y requiere mitigación.
- Propuesta de medidas de mitigación: Tras identificar los impactos, la metodología obliga a plantear medidas correctivas o preventivas para reducir los efectos adversos. En el caso de la renovación de un puente, esto puede incluir técnicas de control de polvo, gestión de residuos, protección de ecosistemas circundantes, o diseño de estructuras provisionales que minimicen la afectación al tráfico y a las

N°	Ítem
	comunidades cercanas. - Control y seguimiento ambiental: Promueve la elaboración de planes de monitoreo y seguimiento para asegurar que las medidas de mitigación propuestas se implementen adecuadamente. Esto es crucial en una obra de renovación, donde la intervención puede durar varios meses o años, y es necesario verificar que no se estén generando impactos no previstos o más severos de lo calculado. - Involucramiento de las partes interesadas: Finalmente, la metodología fomenta la participación de las comunidades y actores afectados, lo que es fundamental en IOARRs de renovación de infraestructuras clave como un puente, donde el impacto en el tráfico y la conectividad puede tener implicaciones sociales y económicas. - El proceso metodológico de la identificación y evaluar los posibles impactos ambientales está diseñado específicamente para la IOARR, se analizó las actividades en relación al entorno abiótico, biótico y social. Los requisitos para este análisis se pueden resumir en los siguientes puntos: - Conocimiento de la intervención estructural, sus etapas y acciones. - Conocimiento el ambiente o entorno donde se desarrollará la IOARR. - Determinar las interacciones entre ambos (relaciones recíprocas entre ambos). **RESULTADO DE VALORIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES** - El análisis de valorización de la matriz para la etapa de planificación indica que los impactos negativos más relevantes se presentan en la calidad del aire {material particulado/gases) y el ruido con valores de -22 y -21, seguidos por la afectación a la flora y fauna con -21 y -19 respectivamente, resultados que los clasifican como impactos negativos no significativos al ser menores a 25; mientras que el factor positivo más destacado es el componente económico (empleo e ingresos) con un valor de +23, consolidando una etapa de bajo impacto ambiental para el proyecto. - El resultado del análisis de valorización de la matriz en la etapa de ejecución, sugiere que los impactos negativos más relevantes tienen los factores de calidad de aire y niveles de ruido, seguido de salud del trabajador y poblador, emisiones gaseosas y riesgo de afectación al cauce del río con unas ponderaciones de -24, -24, -22, -22 y -21 por tanto, sus clasificaciones son de impacto negativo no significativo, cabe precisar que son las ponderaciones más altas, así también se tiene que el impacto positivo es el económico con una ponderación de +23. - El análisis de valorización de la matriz para la etapa de cierre de obra determina que los impactos negativos asociados al desmantelamiento y limpieza, como la alteración de la calidad del aire y el incremento de ruido, presentan valores de -20 y -19 respectivamente, manteniéndose como impactos negativos no significativos; por el contrario, la fase de restauración genera beneficios ambientales clave mediante la recuperación de la calidad del suelo y la cobertura vegetal, ambos con una ponderación positiva de +22, sumado a un mejoramiento de la calidad visual (+21) y la continuidad en la generación de empleo (+19 y +23), lo que asegura una entrega del área intervenida en condiciones óptimas y favorables. - El análisis de valorización de la matriz para la etapa de operación y mantenimiento revela que los beneficios más significativos del proyecto se consolidan en los factores de mejora del comercio y expectativa de transitabilidad vial, ambos con una importancia positiva de +25, lo que asegura la funcionalidad social de la IOARR; por otro lado, los impactos negativos derivados del funcionamiento y mantenimiento, como el incremento de ruido (-21), la afectación a la fauna (-21) y la alteración de la calidad del aire (-20), se mantienen en niveles bajos, clasificándose técnicamente como impactos negativos no significativos, garantizando así que la renovación del puente sea sostenible y beneficiosa para la población durante toda su vida útil.

N°	Ítem
10	**Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto**
	En el *ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección*, el Titular de la actividad ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • Manejo de residuos sólidos y líquidos • Manejo de efluentes • Manejo de áreas auxiliares • Seguimiento y control • Asuntos sociales El Titular señala que, El Plan de Manejo Ambiental (PMA), se enmarca dentro de la estrategia nacional de conservación del ambiente en armonía con el desarrollo socioeconómico de las localidades influenciadas por las actividades proyectadas, siendo aplicada durante la ejecución de la intervención estructural. El PMA constituye un conjunto de planes, programas y acciones que se deberá implementar para prevenir, eliminar, minimizar, controlar y compensar los impactos negativos que el IOARR inducirá en el entorno La responsabilidad de la aplicación del PMA corresponde al Titular de la Inversión, quien hará extensiva a las empresas contratistas que participen en la implementación. El titular cumple con presentar el cronograma y presupuesto de las medidas ambientales, el cual asciende a 34.550.00 nuevos soles
11	**Anexos**
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Mapa de ubicación de la actividad - Plano de consistencia - Mapa de áreas auxiliares - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares - Plano de AID y AII Actas de Disponibilidad - Plano de Superposición en ANP, ZA o ACR. - Mapas temáticos - Panel fotográfico - Acreditaciones de profesionales - Actas de Autorización - CD con archivos editables y shape files

III.1.2.2. Finalmente, cabe señalar que la FITSA presentada por el Titular cumple con todos los presupuestos legales y técnicos para ser viable, dado que se subsanaron todas las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación, dicho análisis se encuentra detallado en el **Anexo 1** del presente Informe. En tal sentido, corresponde declarar la conformidad del referido instrumento de gestión ambiental complementario.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. El titular del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2678377, subsanó las observaciones formuladas por el Gobierno Regional de Junín, y presentó la FITSA de conformidad al requerimiento de la entidad e instrumentos legales vigentes.

IV.2. Luego de la evaluación realizada corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión (**GRRNGA**) Ambiental, declarar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2678377, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

IV.3. La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión

IV.4. En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones

IV.5. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES

V.1. Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2678377

Es cuanto informo para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Nifflin Junior Bermúdez Rosales
Ingeniero II
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista en Comunidades Campesinas
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Cc. Archivo
SGRNMA/NJBR

ANEXO N° 01

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO N°227-2026-GRJ-GRRNGA de fecha de recepción 05.06.2026, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se notifica a la Municipalidad Provincial de Concepción, el INFORME TÉCNICO N°005-2026-GRRNGA-SGRNMA-NJBR, en el que se remitían 14 observaciones a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, en atención a ello, con OFICIO N° 377-2026-A/MPC, DOC. 10658189 EXP. 7216415, con fecha 10 de junio de 2026, el titular remite el levantamiento de las observaciones realizadas por la entidad; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Observación N° 1.

De la revisión de la FITSA se verifica que el Titular no ha presentado la información referente al CV documentado de los profesionales de acuerdo a lo señalado en el Anexo II de Resolución Directoral N°573-2022-MTC-16

Análisis:

El titular consigna los CVs de los profesionales según lo requerido

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 2.

De la información presentada por el Titular en el ítem 1. Antecedentes comprendidos en el folio 144, no se sustenta técnicamente la necesidad del proyecto ni se detallan los beneficios concretos (económicos, sociales, conectividad) como exige el Anexo II.

Análisis:
El titular fortalece la presentación de los antecedentes, incluyendo la necesidad y beneficios del proyecto, según exige el formato mínimo de la FITSA

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 3.

De la información presentada por el Titular en el *ítem 3. Supuesto de aplicación* comprendido en el folio 148, no se desarrolla adecuadamente la sustentación del supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA.

Análisis:

El titular reformula y sustenta el supuesto de aplicación de la FITSA

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 4.

De la información presentada por el titular en el *ítem 4. Marco Legal* comprendido entre los folios 146 al 148, el titular deberá incorporar en su listado de normas el Decreto Legislativo N°1501 que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N°022-2022-VIVIENDA, Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

Análisis:

El titular consigna la normativa requerida en el marco legal

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 5.

De la información presentada por el Titular en el *ítem 5. Información general de la intervención estructural*, se deberá:

i) El expediente Presenta adjuntos, documentos que acreditan experiencia, pero no presenta CV documentado y debidamente ordenado

ii) En el Cuadro 2: Datos generales de la intervención, el responsable del estudio no debe modificar el ítem solicitado, en el cual se requiere, señalar la declaración que no se incurre en construcción o creación de vía, deberá asignar la información que solicita este ITEM

iii) En el Item 5.1 se hace mención a 12 metros como luz total del puente, sin embargo, en el cuadro N°3 características actuales y proyectadas se asignan 20 ms, se debe aclarar esta inconsistencia, por lo cual El responsable del estudio deberá presentar los planos o vistas del diseño del puente en una versión, formato o tamaño en las que se puedan visualizar, para poder verificar las medidas señaladas

iv) Se debe aclara en que componente se ubicarán los tanques Rotoplas.

Análisis:

i) El titular consigna los CVs según requerimiento
ii) El titular cumple con corregir el cuadro N°2, basándose en el formato mínimo de FITSA vigente

iii) El titular menciona y aclara que la luz del puente proyectado es de 18.50 metros, y de igual forma a ratificado este dato, además de corregir en todos los apartados esta información

iv) El titular precisa donde ubicarán los tanques de Rotoplas según sus áreas auxiliares.

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 6.

De la información presentada por el Titular en el ítem *6. Ubicación de la intervención estructural de intervención*, la FITSA, se deberá:

i) Adjuntar el plano de ubicación en sus anexos, además en el expediente virtual no se adjunta el plano en formato PDF y en formato editable Shape file.

Análisis:

El titular consigna plano de ubicación de manera correcta.

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 7.

Se debe tener claridad sobre la dotación de energía eléctrica, en el folio 130, se mencionan contratos de alquilar de suministro, también iluminación de obra, generador eléctrico, se debe aclarar cuál será el mecanismo de suministro de energía eléctrica, además es importante mencionar que la FITSA es de carácter de declaración jurada, no se debe "recomendar" una medida, se debe verter la información de manera concreta; En el mismo ítem se menciona en varios comentarios sobre la "iluminación", sin embargo, no se precisa si se refiere a turno noche o a que componente auxiliar, ya que solo se tiene declarado DME y patio de máquinas, aclarar

Análisis:
El titular realiza la aclaración debida

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 8.

En el Ítem 9; no se tiene imagen asignada, así mismo no se adjunta ningún mapa o plano referido a la superposición de ANPs, se debe asignar vista y/o también mapa de la consulta

Análisis:

El titular consigna el detalle de la consulta virtual al SERNANP

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 9.

En el ítem 10, sobre áreas arqueológicas, la figura asignada no coincide con el espacio geográfico de las coordenadas proporcionadas, deberá asignar la consulta de manera correcta en el ítem.

Análisis:
El titular consigna el detalle de la consulta virtual al SIGDA

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 10

i) El ítem 11, menciona que se generarán: "*políticas, planes, programas, estrategias y acciones*", se recomienda revisar la redacción y aterrizar de manera correcta los niveles de gestión que se utilizarán.

ii) En el ítem 11.1, en el cálculo de la producción de RRSS, se debe revisar los tipos de residuos a generar, los cuales deben ser acordes a la etapa que se asigna, Ejemplo: en la etapa de planificación se identificaron residuos de bolsas de cemento, estas inconsistencias deben levantarse.

Análisis:

i) El titular actualiza la redacción sobre los niveles de gestión en el manejo de los RRSS.
ii) El titular actualiza el ítem de identificación de tipo de RRSS por etapas.

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 11.

i) De En el ítem 11.3, en las etapas y actividades del proyecto no se menciona el desmontaje o desmantelamiento del puente existente, actualizar el ítem y replicar en la evaluación e identificación de impactos ambientales.

ii) El cuadro asignado en este apartado refiere la identificación de impactos ambientales, actualizar la información siendo que el capítulo es de etapas y actividades del proyecto.

iii) Se recomienda Corregir la numeración de los capítulos o ítems en función al contenido de la FITSA, el desface se presenta en el presente capítulo

Análisis:

i) El titular cumple con incluir la actividad de: "demolición y desmontaje", en la identificación de sus actividades por etapa.
ii) El titular cumple con actualizar el cuadro consignado por no corresponder, en su lugar evidencia un cuadro de etapas y actividades del proyecto.
iii) El titular cumple con reformular la numeración con respecto al formato vigente de la FITSA

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 12.

Observación N° 12:
ítem 12, no se cuenta con imagen asignada para visualizar el AID y AII, tampoco en los anexos como planos, adjuntar lo mencionado.

Análisis:
El titular consigna el detalle de las AID y AII, así mismo se verificó el plano de dichas áreas.

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 13.

Observación N° 13:

i) Las observaciones en materia de línea base son:

- El tipo de clima se asignó correctamente, sin embargo, la descripción es muy general, los comentarios al respecto deben ser del área de intervención.
- Se consignan datos de la estación meteorológica de INGENIO, se tienen estaciones de SENHAMI en Runtatullo y Comas, actualizar la data correspondiente a estas estaciones.
- Corregir títulos de los cuadros de datos de temperatura.
- La imagen sobre la dirección de viento asignada no corresponde a la zona de intervención, corregir.
- En el apartado de Geología, la descripción, no corresponde al espacio geográfico de la zona de intervención, corregir.

- En el apartado de Geomorfología, la descripción, no corresponde al espacio geográfico de la zona de intervención, corregir.
- En el apartado de suelos, la descripción, no corresponde al espacio geográfico de la zona de intervención, corregir.
- En el apartado de Uso Actual, la descripción, no corresponde al espacio geográfico de la zona de intervención, corregir.
- En el apartado de Cobertura vegetal, según la ZEE solo se debe asignar área con cultivo agrícola, Actualizar.

ASPECTO SOCIAL:

- En el *ítem 13.2. Línea de Base Socioeconómico y cultural*

El titular deberá reformular el ítem correspondiente a la Línea Base Social, considerando que toda información presentada no corresponde al Distrito de Mariscal Castilla ni al Centro Poblado de Mucllo. En ese sentido, la descripción deberá ajustarse estrictamente al área de intervención definida.

Asimismo, deberá incorporar y desarrollar de manera integral y sustentada los siguientes componentes, referidos específicamente al área de influencia directa:

- Población beneficiaria
- Actividades económicas predominantes
- Identificación de beneficiarios del proyecto
- Empleo (niveles de ocupación y principales fuentes laborales)
- Educación (niveles educativos, infraestructura y cobertura)
- Salud (establecimientos, cobertura y accesibilidad)
- Características demográficas (estructura poblacional, sexo, edad, crecimiento, etc.)
- Servicios básicos (agua potable, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, entre otros)
- Aspectos culturales (costumbres, organización social, idioma, festividades, entre otros)

La información presentada deberá estar debidamente sustentada con fuentes verificables o, de corresponder, con instrumentos de recolección de datos (encuestas, entrevistas, fichas de campo), a fin de garantizar su confiabilidad y pertinencia.

Análisis:

Medio Físico y Biológico

- El titular consigna el tipo de clima correspondiente al espacio geográfico y sustenta su identificación
- El titular sustenta y corrige la estación referida a la caracterización de los datos meteorológicos, consignando la estación de Runatullo.
- El titular actualiza los títulos de los cuadros del capítulo
- El titular corrige y actualiza detalle sobre dirección de viento en virtud al espacio geográfico correspondiente.
- El titular corrige y actualiza la información de la Geología correspondiente al espacio geográfico en estudio.
- El titular corrige y actualiza la información de la Geomorfología correspondiente al espacio geográfico en estudio.
- El titular corrige y actualiza la información del tipo de suelos correspondiente al espacio geográfico en estudio.
- El titular corrige y actualiza la información del uso actual de los suelos correspondiente al espacio geográfico en estudio.
- El titular corrige y actualiza la información de la cobertura vegetal correspondiente al espacio geográfico en estudio.

Medio Socioeconómico

El titular presenta y sustenta la siguiente información, basada en fuentes oficiales y plataformas del estado:

- Población beneficiaria
- Actividades económicas predominantes
- Identificación de beneficiarios del proyecto
- Empleo (niveles de ocupación y principales fuentes laborales)
- Educación (niveles educativos, infraestructura y cobertura)
- Salud (establecimientos, cobertura y accesibilidad)
- Características demográficas (estructura poblacional, sexo, edad, crecimiento, etc.)
- Servicios básicos (agua potable, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, entre otros)
- Aspectos culturales (costumbres, organización social, idioma, festividades, entre otros)

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 14.

En el Ítem N°014 de la FITSA, se evidencia que el titular refiere la metodología de la identificación y evaluación de los impactos ambientales, sin embargo, en las matrices tanto de identificación como de evaluación se tienen que considerar:

- NO se han considerado en las etapas la actividad de desmontaje de infraestructura existente, así mismo no se tiene mapeado los impactos ambientales y medidas a tomar, considerar y actualizar las matrices y cuadros.
- En la evaluación de impactos ambientales, se tiene que, un impacto identificado en la FITSA y evaluado correspondientemente, se le realiza un promedio entre el número de actividades de la etapa, se deberá: sustentar esta metodología de manera técnica, o en su defecto actualizar sus matrices de manera que cada actividad tenga la valoración de sus impactos.
- Finalmente actualizar sus resultados en base a las observaciones previas.

Análisis:

- El titular consigna la actividad de desmontaje y demolición, con respecto a la infraestructura existente.
- El titular consigna de manera adecuada los impactos de manera individual.
- El titular actualiza los cuadros e información de los resultados en función a las actualizaciones realizadas.

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 15.

i) En el plan de manejo ambiental, apartado 15.1, en el Plan de manejo de Residuos sólidos, se menciona el componente "campamento", componente que en la descripción de los componentes auxiliares se prescindiría, aclarar y actualizar

ii) Se asigna que, para las medidas de conservación de suelo, "*se prohibirá el uso de armas de fuego",* aclarar y actualizar.

iii) En el cuadro 79: "Señales temporales de obligación, prohibición, etc", se asignan señaléticas de todo tipo, según norma técnica peruana, sin embargo, se asignan señaléticas de todo tipo, que se puede considerar irrelevantes o no corresponder, como: material explosivo, radiación, señales para discapacitados, de sistema contra incendios relacionados a alarmas, entre otros, se deberá sustentar, aclarar y actualizar esta información

iv) En el cuadro 80 "Señales permanentes de prohibición e información: se consiga señaléticas de Prohibido cazar, sustentar y aclarar.

v) En el apartado 15.5 "Seguimiento y Control", los puntos de monitoreo de agua consignados, no corresponden al espacio geográfico, consignar coordenadas correctas.

vi) **En *el ítem 15.3. Asuntos Sociales***, el titular deberá incluir el presupuesto correspondiente a la implementación del programa de Asuntos Sociales, especificando de manera detallada los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas. La incorporación de esta información es indispensable para sustentar la viabilidad técnica y financiera de las medidas planteadas y asegurar su adecuada ejecución durante la etapa de implementación del proyecto.

Análisis:

i) Se actualizó el capitulo eliminando el componente "campamento", conforme a la información declarada sobre las áreas auxiliares.

ii) El titular aclara el error en la consignación de la medida, a su vez sustenta la medida de la prohibición de uso de armas y la consigna en el ítem correspondiente.

iii) El titular actualiza las señaléticas correspondientes al proyecto y elimina las señaléticas irrelevantes y que no guardan relación con el proyecto.

iv) El titular sustenta la señalética de prohibición de uso de armas de fuego de manera consistente.

v) El titular actualiza las coordenadas del monitoreo ambiental con respecto al espacio geográfico, al AID y AII

vi) Se pudo verificar que dentro del toe, 16.3 Asuntos Ambientales del documento reformulado, se ha considerado el presupuesto de las acciones a nivel social.

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 16.

En De la revisión del *ítem Anexos,* se indica que:

i) No presenta plano de ubicación, consignar dicho plano

ii) Presenta Ficha de caracterización de componentes auxiliares: las coordenadas e información consignada no corresponden a la zona de intervención de la FITSA, corregir y Actualizar

iii) No presenta Plano de AID y AII, consignar dicho plano

iv) En el panel fotográfico, presentan fotografías que no corresponden a la zona de intervención, corregir y actualizar.

v) No se cuenta con Data y Shapes requeridos según contenido básico de la FITSA, consignar

vi) Presentan actas de compromiso de uso temporal de terreno para componentes auxiliares, solo con la firma del alcalde de Concepción, aclarar y corregir.

vii) No presenta mapas temáticos de la información de línea base, si bien no procede la exigibilidad de dichos mapas, se recomienda considerar su elaboración.

Análisis:

i) El titular cumple con consignar plano de ubicación debidamente.

ii) El titular actualiza las fichas de las áreas auxiliares de manera correcta.

iii) El titular consigna Plano de AID y AII en los planos

iv) En el panel fotográfico ha sido actualizado con vistas del espacio geográfico en estudio.

v) El titular consigna la información requerida

vi) El titular del proyecto consigna las actas de uso y autorización como evidencia.

vii) El titular consigna los mapas temáticos de acuerdo a su línea base ambiental.

Resultado: Observación Absuelta

TRAMITE DOCUMENTARIO JUNIN
DOC. Nº 10653189
EXP. Nº 7216415

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente
10 JUN 2026
RECIBIDO
Folios: 379 Hora: 17:20
Reg. Nº 100 Firma:

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Concepción, 09 de junio del 2026

OFICIO N° 0377-2026-A/MPC

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO JUNIN
RECEPCIONADO
10 JUN. 2026
FOLIOS: 379 tomo
HORA: 9:38 FIRMA

SEÑOR (A):
Econ. ZOSIMO CARDENAS MUJE
Gobernador Regional De Junín
Jr. Loreto N° 351 – Huancayo

C.A.
Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín

Presente. -

ASUNTO : REMITO SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES
REFERENCIA : OFICIO N.º 227 - 2026-GRJ/GRRNGA

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Concepción – Departamento de Junín y el mío propio; me presento y expongo, que según **OFICIO N.º 227 - 2026 - GRJ/GRRNGA**, de fecha de recepción 05 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Vladimir Javier Yáñez Rodríguez, Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Junín, mediante el cual remite observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto y siendo requisito indispensable la presentación del **FITSA** del Proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2678377**, el cual adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de referencia que el estudio de impacto ambiental debe tener, carácter preventivo y que es complementario SEIA.

Remito subsanación de observaciones y Solicito Revisión de FITSA de **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MUCLLO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020963 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2678377**, ya que es necesario para continuar con la intervención del servicio del sector transporte. Asimismo, se adjunta el link del Levantamiento de Observaciones del Fitsa:

- https://drive.google.com/drive/folders/1A1itx2OgjkpDXK_0txFK4LCRJVFraQ5J

Sin otro en particular, agradeciendo su gentil atención, hago propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi especial consideración y mi estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GerenteRegional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo..... de ..... del 20 .....
PASE A: SGRNMA
PARA: .....
GESTIÓN 2023-2026

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: Ing. Nilton
PARA: Su revisión
Huancayo..... de ..... del 202.....
935734225

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GRRNGMA